

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUF. LTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

Núm. 929.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda entidad o particular que adquiera semillas para el cultivo, de cualquier clase y procedencia que sean, tendrá derecho a su análisis, para comprobar cuantos extremos le interesen, con arreglo a las Instrucciones y tarifas aprobadas por Real orden de 4 de Febrero de 1926.

Artículo 2.º El análisis de semillas para el cultivo estará exclusivamente a cargo de la Estación Central de Ensayos de Semillas, establecida en la Moncloa (Madrid), así como de las que actualmente funcionan y de las que en lo sucesivo puedan crearse con este carácter.

El Ministro de Fomento queda facultado para reorganizar dichos establecimientos en la forma más conveniente al buen servicio.

Artículo 3.º La Estación Central de Ensayos de Semillas, además de los trabajos que le están encomendados, actuará de árbitro para resolver definitivamente las diferencias en los resultados de análisis obtenidos en las demás Estaciones similares y en los recursos de alzada que promuevan contra las resoluciones de las Autoridades gubernativas, su informe se considerará como de carácter definitivo en el concepto técnico.

Artículo 4.º Si por el análisis

se comprueba que la variedad o características de las semillas difieren de las expresadas y garantizadas por el vendedor, el comprador tendrá derecho a una indemnización o a la devolución del importe. Asimismo el vendedor podrá ser multado según la importancia de la falta, pudiendo llegarse a la incautación de las semillas de mala calidad que tenga en depósito.

Cuando se deduzca del análisis que la semilla adquirida posee un valor inferior al garantizado, el comprador tendrá derecho a indemnización, siempre que las condiciones de aquélla para una determinación dada (pureza, poder germinativo, etc.), sobrepasen del margen de tolerancia admitido.

Tanto este argen como la indemnización serán fijados para los distintos casos por el Ministerio de Fomento.

Artículo 5.º Todas las casas que se dediquen al comercio de semillas para el cultivo tienen la obligación de retirar periódicamente de la venta aquellas que, bien por el tiempo que lleven en su poder, por defectos de conservación o por cualquiera otra causa, no reúnan las debidas condiciones de vitalidad, incurriendo en responsabilidad en caso contrario. También deben, desde luego, ser retiradas de la venta cuantas simientes estén mezcladas con impurezas perjudiciales en proporción nociva para el cultivo.

Dos veces al año, las casas inscritas remitirán a la Sección Agronómica de la provincia respectiva una relación que exprese la cantidad y procedencia de las semillas puestas a la venta y precios fijados para ésta, así como la pureza y poder germinativo de las mismas, si se ofrecieran al público con dichas garantías.

Artículo 6.º Los vendedores de esta clase de semillas se inscribirán obligatoriamente como tales en los registros abiertos a este fin en las Secciones Agronómicas provinciales.

En dicho registro constará: a), el nombre y apellidos del vendedor; b), señas del almacén o comercio,

o de ellos, si son varios en la misma provincia; c), casas nacionales, extranjeras o particulares que suministren la semilla; d), grupos de semillas a que especialmente se dedica (cereales, forrajeras, hortícolas, pratenses de jardín, etc.)

Artículo 7.º La inscripción en dicho registro se hará en un plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este Decreto. Los que dejen de cumplir dicho requisito no podrán dedicarse en lo sucesivo a tal comercio.

Los establecimientos nuevos necesitarán la previa inscripción en el registro mencionado para que pueda autorizarse su apertura.

Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán del cumplimiento de dichos preceptos, imponiendo en caso preciso las sanciones que procedan.

Artículo 8.º Las Secciones agronómicas formarán cada año una relación de los establecimientos inscritos en el registro de casas dedicadas a la venta de semillas agrícolas, la cual se enviará durante el mes de Enero al Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, así como a la Estación de Ensayos de Semillas de la zona y a la Estación Central, la que recopilará todos los datos recibidos, formando una relación general para su publicación por la Dirección general de Agricultura y Montes.

Artículo 9.º El personal técnico de las Estaciones de Ensayos de semillas estará encargado de vigilar el comercio de estos productos, velando por el cumplimiento de lo preceptuado en la presente disposición. A este objeto, inspeccionará los comercios dedicados a la venta de semillas dos veces al año, eligiendo las épocas que estime más oportunas y eficaces para el fin perseguido, y, después de conocer la relación de las que cada comercio ponga a la venta,

En dicha inspección se tomarán muestras de todas aquellas semillas que por su aspecto den lugar a dudas sobre su estado o de aque-

llas que por otras razones requieran una atención y vigilancia especiales. Dichas muestras, tomadas con las garantías que previene la Real orden de 4 de Febrero de 1926, se enviarán, para su análisis, a las Estaciones correspondientes, y, en caso de fraude, remitirán los boletines en que se exprese el resultado de aquéllos a las Secciones Agronómicas de las provincias respectivas, para que propongan a las Autoridades gubernativas las medidas sancionadas a que haya lugar.

Artículo 10. Las Estaciones de Ensayos de semillas, al remitir el Boletín con el resultado del análisis a las Secciones Agronómicas, indicarán el coste del mismo, según la tarifa oficial, debiendo ser abonado éste por el vendedor, en caso de fraude; de no haberlo, el análisis será de oficio.

Artículo 11. De las infracciones que se cometan respecto de los artículos anteriores, darán cuenta las Secciones Agronómicas o las Estaciones de Ensayos de Semillas de la provincia al Gobernador civil, el cual podrá imponer multas de 50 a 500 pesetas, según las circunstancias que concurren en la falta. En los casos de reincidencia, la multa será doble que la impuesta la vez anterior, y cuando por reincidencia lo estime oportuno la Autoridad gubernativa podrá llegar al cierre del establecimiento o prohibición de la venta de la mercancía causa de la infracción.

Artículo 12. Todos los años, durante el mes de Diciembre, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una relación de los comerciantes de semillas que hayan incurrido en responsabilidad por la venta de sus productos, indicando el número de veces que hayan sido multados y sus causas. De igual forma se publicarán las listas de los que no han incurrido en falta alguna y podrán darseles certificados que acrediten la corrección de su proceder.

Artículo 13. Las semillas que lleguen a España procedentes del extranjero, se ajustarán a lo preceptuado para las Nacionales. Las

Aduanas deberán detener aquellas partidas que carezcan de las correspondientes etiquetas, avisando a las Secciones agronómicas correspondientes, las que fijarán un plazo al consignatario para que cumpla el expresado requisito, tomándose muestras de comprobación, si se estimase necesario.

Artículo 14. Todo comerciante de semillas que se someta voluntariamente a un constante control oficial analítico para las transacciones de semillas, bien por petición de sus compradores o por su propia conveniencia, tanto para garantía de las compras que realice como para asegurarse del estado de las semillas en existencia, podrá solicitar bonificación con relación a las tarifas ordinarias.

El Ministro de Fomento fijará las condiciones en que se han de llevar a cabo esos beneficios.

Artículo 15. Todos los años se publicará por la Dirección general de Agricultura y Montes la lista de Casas concertadas para el análisis, insertándose también en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes. De dicha lista se suprimirán aquellos establecimientos que no cumplan las condiciones del convenio estipulado.

Artículo 16. Queda terminantemente prohibida la venta de semillas mezcladas. En los casos que se requiera esta mezcla el comprador las adquirirá siempre por separado, para mezclarlas después de comprobar el estado y características de cada clase de semillas.

Todos los Servicios agronómicos oficiales, facilitarán al agricultor que lo solicite, fórmulas de mezclas de semillas apropiadas a cada caso.

Artículo 17. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de estos preceptos.

Artículo 18. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto.

Dado en Palacio, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

(Gaceta del 19 de Mayo)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión de 5 de Junio de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, y con asistencia de los señores Victorero, García Conde, Laspina, Montoto y Muñoz Vigo, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Villazón a Figares pasando por Loris, que envió para su confrontación el Ayuntamiento de Salas;

se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlo; que se remita por duplicado la Hoja de datos fundamentales al Ayuntamiento de Salas, para que en el plazo de un mes devuelva un ejemplar mostrando su conformidad con el contenido de la misma, y con la obligación de realizar las obras en el plazo de ocho meses; que se advierta al Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, se procure bajar desde el perfil 102 sus inmediaciones a Figares, sirviendo a Loris por una rampa, y que se invite a los Ayuntamientos de Pravia y Salas a empalmar este camino con el de Pravia a Sandamías, construyendo cada uno de ellos el trozo de su concejo, con la aportación del Estado en la misma proporción que se ha fijado para cada camino.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, justificativa de la inversión del libramiento número 119, para reparaciones imprevistas de las carreteras provinciales, durante el año de 1927, importante pesetas 4.998'34; se acordó, de conformidad con el dictamen de Negociado, aprobarla por su referido importe; que por el expresado Ingeniero Director se reintegre a la Depositaria de Fondos provinciales la diferencia de 1'66 pesetas, que resulta entre el importe de aquel libramiento y el de la cuenta, y que se remita ésta a la Depositaria, para que se una al libramiento de su razón.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras provinciales de Los Campos a Trubia, Coballes a Caleao, Bao a Noriega, Valdesoto a Bimenes y Lugo de Llanera a Cayés, durante el mes de Mayo último, importante 644 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta clase de servicios figura en el Capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la obra e inspección del camino vecinal de Andrín a San Lázaro, del que es constructor el Ayuntamiento de Llanes, importantes 1.922'04 pesetas la de las obras, y 115'72 pesetas la de inspección; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus citados importes y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las 1.922,04 pesetas al Ayuntamiento de Llanes, y las 115'72 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los jornales de los peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Mayo último, importante 406,41 pesetas;

se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. Ricardo Alvarez Vin Mortera, solicitando se le abone el valor de una peña existente entre las fincas números 217 y 218, expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, como perteneciente a la finca número 218 de su propiedad, y el informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se manifieste nuevamente al Sr. Alvarez Vin, que si se cree con derecho a la mencionada finca, acuda a los Tribunales ordinarios, y que una vez obtenido el fallo se procederá en consecuencia.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Aller, en el camino vecinal de Collanzo a Río Aller, trozo de Collanzo a Casomer, importante 20.302,72 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 1.095,42 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Aller las 20.302,72 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 1.095,42 pesetas, con cargo a la subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales.

Vista la instancia de D. Carlos Peláez, Alcalde del Ayuntamiento de Navia, interesando se redacten los proyectos de los caminos vecinales de Navia a Barayo y de Aceñas a Sante; y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa y autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales para la formación de los correspondientes proyectos con cargo a la subvención del Estado para estas atenciones.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los estudios de los caminos vecinales de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cimiano, de la carretera de Cangas de Onís a la de Palacio a Tinamayor a Abándames, y de Navia a Barayo, cuyo importe total es de 3.359,79 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe, y que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida figurada en el Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto provincial.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Grado, manifestando que a aquella Alcaldía llegan repetidas quejas acerca de la paralización de la obras del puente de Bayo, que ocasiona perjuicios de consi-

deración al vecindario por interrumpir el mucho tránsito que hacen por el mismo, rogando se den las órdenes para que con toda urgencia se reanuden los trabajos, y visto el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se manifieste a aq. el Ayuntamiento, que dichas obras no han sido paralizadas, a menos que no quiera darse tal nombre a la necesidad de que se cumplan los plazos reglamentarios para desmoldar los tramos de hormigón armado, a cuyo fin se ha habilitado un paso provisional que los vecinos vienen utilizando.

Vistas las instancias favorablemente informadas por el Ingeniero Director de Obras provinciales, suscritas por D. José Rocas Noval, vecino de Pando, en Langreo, solicitando para construir un paso salvacunetas, en el km. 2 de la carretera provincial de Langreo a Gijón; el mismo para construir un horno en dicho kilómetro; Sucesores de Justo Fernández, de San Román de Candamo, para cortar cien árboles en el km. 3 del camino vecinal de Quinzanas a San Tirso, y D. Sabino Fernández, de la Cruz de Santa Bárbara, para explotar un arcillero y construir un horno para la fabricación de teja y ladrillo, en las inmediaciones del camino veci al de Sotroño a los Caleyos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesan, siempre que se sujeten a las prescripciones que en cada caso señala el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la relación detallada que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, que por los descuentos que para gastos de inspección corresponden a las certificaciones expedidas en el mes de Mayo, importante 3.417,48 pesetas, y la nómina que el mismo Facultativo remite del personal, correspondiente al mes de Abril último, por dietas y otros emolumentos de salidas de su residencia con motivo del servicio, acompañada del extracto del diario de operaciones de cada funcionario, que asciende a 4.847,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos; pasar la relación de descuentos a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos, y la nómina al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales para que proceda a realizar los correspondientes abonos al personal.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la Junta Vecinal de Taranes y Tanda, en el camino vecinal de Mesas a Taranes por Tanda, importante la cantidad de 13.118,68 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 496,66 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquella Junta vecinal las 13.118,68 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, las

496,66 pesetas, todo con cargo a la subvención del Estado.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos de replanteo de los caminos vecinales de Cañedo a Villavaler, de Salinas a la carretera de Gijón a Luanco, de Pola de Lena a Carabanzo y de Pravia a Sandamías, que ascienden en su totalidad a la cantidad de 2.993,61 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por las 2.993,61 pesetas, se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para estudios y construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, por el contratista D. José Alzola, en las carreteras de Siejo a Alevia, Niserias a Rozagás y Panes a Suarías, importante 500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 15 pesetas por gastos de inspección y el resto de 485 pesetas al contratista.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la conservación de varios caminos vecinales, que ascienden en su totalidad a la cantidad de 4.037 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a las partidas correspondientes del vigente presupuesto.

Visto el proyecto que remite el ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Barro a la carretera de Torrelavega a Oviedo, perteneciente al concejo de Llanes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, que se remita la Hoja de Datos Fundamentales al Ayuntamiento de Llanes para que muestre su conformidad con el contenido de la misma y que se le comunique que no se ejecutarán las obras hasta que llegue el turno a este camino.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, por el contratista D. José Alzola, en la reparación de los caminos vecinales de Piedras Blancas a la Cruz de Illas y otros importante 7.832,67 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 240 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista las 7.592,67 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 240 pesetas que se han de hacer efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras

provinciales, por inspección y vigilancia, con cargo a la subvención del Estado para la conservación de los caminos vecinales.

Vista una instancia de D. Carlos Pelaez, Alcalde de Navia, en la que ejecutando acuerdo de aquel Ayuntamiento solicita el ensanche de dos metros del camino vecinal de Veiral a Anleo por Piquera, en vista de que sus condiciones actuales dificultan extraordinariamente el tránsito, y visto el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se realicen las obras necesarias para ensanchar en un metro el camino de referencia; que las mismas se ejecuten por el sistema de subasta, con arreglo al presupuesto de contrata y pliego de condiciones que sirvió para la construcción del camino; que el Ayuntamiento solicitante manifieste si se halla conforme con la parte de obra que se le asigna, subordinándose a su contestación la subasta de las obras a cargo de la Diputación, de las cuales se desistirá caso de ser aquélla negativa.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último por el contratista D. Victor Vega García en la construcción del camino vecinal de San Martín de Podes y Laviana (ramal a Laviana), importante 5.000 pesetas y dos suplementarias de gastos de inspección al personal facultativo, que asciende a 150 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista las 4.850 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 150 pesetas que se han de hacer efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales por gastos de inspección y vigilancia, con cargo a las partidas y en la forma que indica el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Morcín, durante el mes de Mayo último, en el camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo, importante pesetas 9.756,47 y la de las indemnizaciones al personal facultativo por la inspección, que asciende a 273,13 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel Ayuntamiento las 9.756,47 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 273,13 pesetas, con cargo a la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, por el contratista D. Manuel Celorio Junco, en el camino vecinal de Campón a Riocabado, importante 6.532 pesetas, y la de indemnizaciones al personal facultativo por gastos de inspección, que asciende

a 130,64 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 6.401,36 pesetas que resultan a favor del contratista, una vez deducidas las 130,64 pesetas de gastos de inspección, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las partidas y en la forma que indica el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último por el contratista D. José Sors Suárez en la carretera de San Juan de Uleña a Sobrefoz, importante pesetas 14.766,60; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone la referida suma, una vez deducidas 258,41 pesetas que percibirá el pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 14.508,19 pesetas restantes.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales favorablemente informadas, suscritas por: D. Baldomero Alonso, vecino de Gijón, solicitando autorización para reformar una casa en el kilómetro 1 de la carretera de Langreo a Gijón; D. Constantino Sanchez, vecino de Valdesoto, para construir un edificio destinado a cuadra en el kilómetro 10 de la carretera antes expresada; D. Victoriano Peña Nachón, vecino de la Felguera, para construir una casa de 12 metros lineales de fachada y dos pisos en el kilómetro 1 de la misma carretera; D. Vicente Antuña Fernandez, vecino de La Felguera, para reformar una casa y construir una acera delante de la misma, en el kilómetro 2 de la carretera de Langreo a Gijón; D. José Alperi Colloto, vecino de la Felguera, para construir un muro de sostenimiento en el kilómetro 1 de la citada carretera; D. David Madera Alvarez, vecino de La Felguera, para construir una casa de planta baja, de 12 metros lineales de fachada en el kilómetro 4 de la misma carretera; D. José Presa Díaz, de Valdesoto, para cortar 24 árboles de su propiedad en los kilómetros 8 y 9 de la misma carretera; D. Miguel Vallina García, vecino de Gargantada, para construir una casa de planta baja de 12 metros de fachada en la ya citada carretera; D. Segundo Fanjul Braga, vecino de Siero, para construir una casa pajar en el kilómetro 11 de la misma carretera, y D. José Presa Díaz, vecino de Valdesoto, para explotar un arenal en el kilómetro 8 de la misma carretera; se acordó conceder las referidas autorizaciones, siempre que los interesados se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas el Ingeniero Director de Obras provinciales, suscritas por: D.ª Adela Coto Alperi, vecina de Sama, solici-

tando autorización para cruzar el camino vecinal de San Tirso a Villa, en su kilómetro 3, con una conducción de aguas; D. Manuel López Inclán, de Laspra en Piedras Blancas (Castrillón), para construir un casa de planta baja en el kilómetro 1 del camino de Piedras Blancas a la Cruz de Illas; D.ª Joaquina Fernandez, vecina de Proaza, para construir un cierre de alambre de espino en el de Puente de Zaramedo a la Collada de Aciera; D. Patricio Sangeez, Párroco de San Juan de Arenas en Siero, para construir un muro de cierre en el kilómetro 3 del de Carbayin a Gargantada; D.ª Teresa Argüelles Fernandez, de Perlada, parroquia de San Andrés, en San Martín del Rey Aurelio, para cruzar el camino de Entrego a Bimenes, en el kilómetro 1, con una conducción de aguas; D. Jaime Rodriguez García, de Nembra (Moreda), para cerrar una bolera sita en el camino de Moreda a Santibañez; D. José Muñoz Fernandez, vecino de Castro (Castrillón), para construir una casa de planta baja en el kilómetro 1, del de Piedras blancas a la Cruz de Illas; D. Manuel Miguez Martínez, de San Juan de Arenas, en Siero, para cruzar el camino de Carbayin a Gargantada, en su kilómetro 3, con una conducción de aguas; D. Manuel Alvarez Alvarez, vecino de Zureda, en Pola de Lena, para construir una casa en el camino de Sotiello a Zureda; D. Manuel López Liñeriz, de Villargomil, en Tapia, para construir una pared de cierre en finca de su propiedad situada en el kilómetro 4 de la carretera de Tapia a la Roda, y D. Norberto Sanchez, vecino de Llanes y residente accidentalmente en Gijón, para explotar un arcillero y construir un horno para la fabricación de teja y ladrillo en el barrio de la Olla, de la parroquia de Deva, correspondiente al kilómetro 3 del camino vecinal de Río Piles a Peón, se acordó conceder las autorizaciones que se interesan, siempre que los interesados se sujeten a las prescripciones que para cada caso señala el Ingeniero Director de Obras provinciales.

(Continuará).

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montés

Distrito forestal de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Mayo último, con expresión del número de la licencia, nombre y apellidos del adquirente y su vecindad, que es como sigue:

(Conclusión)

- 1.018, César Sanchez Zarabozo, de Infesto.
- 1.019, Cesáreo Forcelledo, de Piloña.
- 1.020, Antonio Elcla Piloñeta, de Ribadesella.

- 1.021, César Sanchez Ruiz, de Infesto.
 1.022, Francisco Riaño Sordo, de Ribadedeva.
 1.023, Indalecio Fernandez, de Peñamellera Baja.
 1.024, Emilio Lazcano Lopez, de Grado.
 1.025, Gabriel Caldevill Caldevilla, de Campo de Caso.
 1.026, Olegario Fernandez Garcia, de Coaña.
 1.027, Manuel Alvarez Iglesias, de Laviana.
 1.028, Angel Alvarez Gonzalez, de idem.
 1.029, José Riera Cuesta, de Gijón.
 1.030, José Maria Valdés Patac, de idem.
 1.031, Emilio Rubiera Suarez, de idem.
 1.032, Hipólito Boungrdeaux, de Pola de Lena.
 1.033, Adriano Silva Rodriguez, de idem.
 1.034, José Maestro de León, de idem.
 1.035, Manuel Suarez Valle, de Ribadesella.
 1.036, Félix Moré Cors, de Gijón.
 1.037, Manuel Gonzalez Cuétara de Ribadesella.
 1.038, Robustiano Trabanco Fernandez, de Gijón.
 1.039, Jesús Garcia Fernandez, de Luarca.
 1.040, Prudencio Garcia Noriega, de Piloña.
 1.041, José Blanco Fernandez, de idem.
 1.042, Félix Cuesta Vega, de Amieva.
 1.043, Gregorio Ramos Agues, de Caso.
 1.044, Jesús Garcia Garcia, de Nava.
 1.045, Pedro Fernandez Gonzalez, de Aller.
 1.046, Leoncio Gonzalez Lopez, de Llanera.
 1.047, Agustin Rodriguez Menendez, de Luarca.
 1.048, Enrique Perez Grande, de Parres.
 1.049, Valentin Alvarez Fernandez, de Morcin.
 1.050, Félix Rubin Rugarcia, de Peñamellera Baja.
 1.051, Germán Uriel Martinez, de Aller.
 1.052, Ramón Ruisanchez Perez, de Infesto.
 1.053, Pedro Lopez Corveiras, de Traba a.
 1.054, Antonio Asenjo Arias, de San Tirso de Abres.
 1.055, Bernardo Rodriguez, de Gijón.
 1.056, Angel Garcia Corugedo, de Nava.
 1.057, Bernardo Fernandez Alvarez, de Belmonte.
 1.058, José Menendez y Menendez, de Cangas del Narcea.
 1.059, Francisco Martinez Gonzalez, de idem.
 1.060, Luis Galguera Gonzalez, de Quirós.
 1.061, José Muñoz Tresguerres, de Mieres.
 1.062, José Fernandez Garcia, de Aller.
 1.063, Juan Delgado Delgado, de idem.
 1.064, Raul Garcia Ugalde, de Luarca.
 1.065, Bernardino Rodriguez Alvarez, de Ribadesella.
- 1.066, José Rodriguez Tineo, de Cangas del Narcea.
 1.067, Manuel Fernandez Diaz, de Gijón.
 1.068, Laureano Cuesta Martinez, de Ribera de Arriba.
 1.069, Vicente Sol res Borragnaño, de Villaviciosa.
 1.070, José Bernardo Rodriguez, de Gijón.
 1.071, Florentino Garcia Castañón, de Pola de Lena.
 1.072, José Fernandez Muñiz, de Tineo.
 1.073, Manuel Merás Fernandez, de idem.
 1.074, Ramiro Velasco Fernandez, de Aller.
 1.075, Ramón Sanchez, de Miranda.
 1.076, David Varela Garcia, de Aller.
 1.077, José Cofiño Calleja, de Parres.
 1.078, Laureano Menendez Garcia, de Gijón.
 1.079, Salvador Diaz Sanchez, de idem.
 1.080, Eulogio Martinez Pando, de Campo de Caso.
 1.081, Ezequiel Martinez Pando, de idem.
 1.082, Benjamin Fernandez Pando, de idem.
 1.083, Ceferino Corral Garcia, de idem.
 1.084, Andrés Galán Esteban, de Aller.
 1.085, Sabino Ceñal Berros, de Gijón.
 1.086, Arturo Diego Rodriguez, de Piloña.
 1.087, Raimundo Sierra Diaz, de Cabrales.
 1.088, José Maria Vereterra y Polo, de Oviedo.
 1.089, José Diaz Cepa, de idem.
 1.090, Enrique Corral Arduengo, de Piloña.
 1.091, Vicente Rodriguez Fernandez, de Oviedo.
 1.092, Valeriano Diaz y Diaz, de Pola de Laviana.
 1.093, José Rodriguez Garcia, de Llanes.
 1.094, David Pelaez Armayor, de Sobrescobio.
 1.095, Amador Tamargo Martinez, de Morcin.
 1.096, Adolfo Iglesias Fernandez, de idem.
 1.097, Evaristo Martinez Espina, de Infesto.
 1.098, Emilio Fresno, de idem.
 1.099, Antonio Crespo Sanchez, de idem.
 1.100, Baldomero Cuesta Sanchez, de idem.
 1.101, Manuel Sanchez Carriedo, de idem.
 1.102, Ramón Sanchez Carriedo, de idem.
 1.103, Fermin Rodriguez Sariego, de Quirós.
 1.104, Jesús Infanzón Trelles, de Navia.
 1.105, Herminio Garcia Fanjul, de Cabrales.
 1.106, Ceferino Paniello Grau, de Pola de Lena.
 1.107, Servando Fresno, de idem.
 1.108, Antonio Lorenzo Blanco, de idem.
 1.109, Victor Villanueva Labusta, de Gijón.
 1.110, Andrés Villanueva Martinez, de idem.
 1.111, Domingo Díez Fernandez, de Pola de Lena.

- 1.112, Juan Alvarez Granda, de Caravia.
 1.113, Manuel Fernandez Iravedra, de Luarca.
 1.114, Francisco Menendez Valdés, de Gijón.
 1.115, Santiago Sanchez Mansilla, de Aller.
 1.116, Francisco Alonso Gonzalez, de Laviana.
 1.117, Reyes Gonzalez Ampudia, de Gijón.
 1.118, Avelino Lastra Alvarez, de idem.
 1.119, Emilio Garcia Gonzalez, de Somiedo.
 1.120, Amado Rodriguez Lopez, de Pravia.
 Oviedo, 10 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

Habiéndose confeccionado el padrón adicional del de cédulas personales de este término municipal para el corriente año de 1928, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los que lo crean oportuno puedan reclamar contra el mismo en las horas hábiles de oficina.
 La Caridad, 25 de Junio de 1928.—El Alcalde, Francisco Rón.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

Don José de Llano y Garcia, Juez municipal de Cangas del Narcea y su término

Por el presente se cita a todas cuantas personas se crean con derecho en la Braña denominada de Frade, sita en términos de Parada la Vieja, que media entre las de la Peña y la de Varcianiella, para que el día nueve del próximo Julio, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal a celebrar el acto de conciliación, que, a su vez, propuso D. José Cabezas Rubio, labrador y vecino de la Rebollada de Somiedo, con cejo de Somiedo, contra D. Leandro y D. Agustin Cabezas Rubio; D. Cándido Cabezas Berdasco, casados, labradores y de la misma vecindad que el demandante; don José Rubio Martinez, D. Francisco Rubio Heredero, casados, don Rartolomé Rubio Tronco, viudo, D. José Alvarez Alvarez, casado, D. Evaristo Rubio Rodriguez, casado, y D. José Fernández Arduera, éste como coheredero, heredero y administrador de la herencia de su difunto padre D. Santos Fernández, vecinos de Parada la Vieja, y D. Donato Alvarez, casado, y, como los anteriores, labrador, vecino de Cerezaliz, ambos pueblos en este concejo, sobre que se avengan a dictar reglas para el mejor disfrute y aprovechamiento de la Braña de referencia, y sobre otras cosas que afectan a la misma comunidad de bienes, todo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a cualesquiera otra

persona desconocida o ausente que se crea con derecho en la mencionada Braña de Frade, y a los efectos indicados, expido el presente en Cangas del Narcea, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintiocho.—José de Llano.—El Secretario, H., Benigno Avello.

Juzgado de Instrucción del Tercio

EDICTO

D. Florencio Rodriguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue por fallecimiento abintestato del legionario Alberto Gil Gonzalez. Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Alberto Gil Gonzalez, hijo de José y de Angela, natural de Oviedo, de 25 años de edad, que falleció el día quince del pasado mes de Abril en esta Plaza, para que en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y Ceuta, comparezcan en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos, ó manifiesten por escrito su residencia. •

Dado en Ceuta, a 31 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

R al núm. 1.549

La Sociedad de Socorros Mútuos de Olioniego

Saca a concurso una plaza de Médico para la asistencia de sus socios y familias, con el sueldo mensual de 300 pesetas, debiendo los concursantes dirigir sus instancias al Sr. Presidente de la Sociedad, en el término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, detallando los méritos y servicios prestados durante su carrera.

Siendo obligación precisa, el que resida en esta localidad, y el nombrado empiece a prestar servicio a los ocho días siguientes de su nombramiento.

Olioniego, Junio 1928.—LA DIRECTIVA.

Sociedad general de Ferrocarriles «VASCO-ASTURIANA»

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 15 de Julio próximo, se pagará contra cupón número 17, un dividendo complementario de 12 pesetas por acción, libre de impuestos, que pueden hacer efectivas en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Oviedo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Oviedo, 30 de Junio de 1928.—El Director Gerente, Ramón Suárez Pazos.